

5519

Exp: 009000-000197-14

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, Y POR EL COORDINADOR DE HUMANIDADES, DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES INTERDISCIPLINARIAS EN CIENCIAS Y HUMANIDADES, DRA. GUADALUPE VALENCIA GARCÍA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY, EN LO SUCESIVO "LA UDELAR-EI", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. ROBERTO MARKARIAN, CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL ESPACIO INTERDISCIPLINARIO, DR. ENRIQUE LESSA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El día 22 de junio del 2005, la "LA UDELAR-EI" y "LA UNAM" celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con número de registro 16799-841-17-VI-05, con el objeto de establecer los mecanismos de cooperación entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico, mismo que sigue vigente.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

Ap. Valencia

[Signature]

2020
12
12

3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General y el Doctor Domingo Alberto Vital Díaz, en su carácter de Coordinador de Humanidades, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, en lo subsecuente "EL CEIICH", el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuya titular es la Dra. Guadalupe Valencia García.
5. Que para efectos del cumplimiento del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el lugar donde se encuentran las instalaciones de "EL CEIICH", ubicado en el 4º piso de la Torre 2 de Humanidades, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Ciudad de México, Código Postal 04510.
6. Que señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA "LA UDELAR-EI":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica promulgada el 16 de octubre de 1958 y publicada en el Diario Oficial el 29 de octubre de 1958, es una persona jurídica, pública, que funciona como Ente Autónomo, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Constitución y de la propia Ley Orgánica y que de acuerdo con el artículo 2º de su Ley Orgánica tiene por fines la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística y la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas. Asimismo, le incumbe acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Roberto Markarian, según lo dispuesto en el artículo 26 de su Ley Orgánica.
3. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Comisión Directiva del Espacio Interdisciplinario, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo Presidente es el Dr. Enrique Lessa.

Ape Valencia

[Signature]

9
2
3
4
5
6
7
8
9
0

4. Que para efectos del cumplimiento del presente instrumento señala como su domicilio el lugar donde se encuentran las instalaciones de la Comisión Directiva del Espacio Interdisciplinario, ubicada en José Enrique Rodó 1843, Montevideo, Código Postal 11200, Uruguay.
5. Que señala como su domicilio legal la Avenida 18 de Julio 1824, piso 1 – Montevideo, Código Postal 11200, Uruguay.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio consiste en la colaboración en materia de formación de personal académico, de investigación y difusión en las áreas y funciones relacionadas con el desarrollo de la perspectiva interdisciplinaria a través de un programa de intercambio académico, coparticipación y asesorías especializadas.

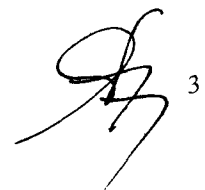
SEGUNDA.

Tanto "LA UDELAR-EI" como "EL CEIICH" de "LA UNAM", deberán asumir y cumplir la normativa bajo las que se rigen cada una de las instituciones.

TERCERA.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:

- a) Intercambiar temas sobre asuntos académicos y de importancia que se consideren de beneficio y desarrollo con los objetivos que persiguen.
- b) Realizar actividades compartidas tanto en investigaciones, conferencias, seminarios, cursos, talleres, intercambiando información y/o coparticipando en su elaboración, a través de la implementación de redes académicas.



3

3
2
1

- c) Participar en programas conjuntos para la capacitación de la comunidad académica de ambas instituciones, compartiendo su experiencia profesional para fortalecer el desarrollo de la docencia, investigación y difusión de la cultura. En particular, "LA UDELAR-EI" se compromete a asesorar a "EL CEIICH" de acuerdo con las líneas de trabajo que realiza el Espacio Interdisciplinario en relación a un abordaje integral de la interdisciplina. Por su parte, "EL CEIICH" se compromete a asesorar al Espacio Interdisciplinario en lo relativo a la metodología para estudiar problemas sociales desde un enfoque interdisciplinario.

CUARTA.

Para la realización de las actividades enunciadas en las cláusulas anteriores, las partes formalizarán Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán con precisión los compromisos que asumirá cada parte, mismos que deberán ser suscritos por quienes cuentan con facultades para comprometer y representar legalmente a las partes.

QUINTA.

Las partes acuerdan, previa autorización de sus áreas de patrimonio universitario, que cuando sea necesario y así lo acuerden, podrán usar sus logotipos en forma conjunta, quedando restringido el uso de cualquier signo distintivo de las Universidades sin su previo consentimiento. Para ello, deberán contar con la autorización por escrito de las áreas correspondientes, o en su caso, suscribir el instrumento jurídico que les sea especificado.

SEXTA.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial de las obras que se realicen en el marco del presente Convenio, corresponderá a la parte cuyo personal realice el trabajo que sea objeto de publicación, dándole reconocimiento a quienes hayan intervenido en el mismo, apareciendo en primer término los responsables de cada proyecto.

La titularidad de los referidos derechos corresponderá por igual a las partes en aquellos casos en que las obras sean elaboradas por personal de más de una de las instituciones. Los participantes recibirán reconocimiento en los términos señalados en esta cláusula.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.



2000
2000
2000

SÉPTIMA.

Las partes acuerdan insertar la leyenda "Fuente: UNAM" ó "Fuente: UDELAR-EI", según sea el caso, cuando toda aquella información que sea proporcionada, sea publicada, impresa, o consultada.

En caso de publicación, las partes celebrarán el instrumento correspondiente, previa autorización de sus autoridades pertinentes.

OCTAVA.

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan a los siguientes profesionales, y a quienes eventualmente les sustituyan en sus funciones:

"La UNAM" designa como representante institucional a la Directora de "EL CEIICH", Dra. Guadalupe Valencia García, y como representante operativo al Coordinador de Docencia de "EL CEIICH", Dr. Juan Carlos Villa Soto.

"LA UDELAR-EI" comunicará por nota quiénes serán sus representantes institucional y operativo para todo lo relacionado con el presente Convenio, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de su firma.

NOVENA.

En los casos en que a través de la gestión conjunta se obtenga financiamiento para el logro del objeto del presente Convenio, la asignación de estos recursos económicos será acordada por ambas partes en cada caso y en el instrumento respectivo.

DÉCIMA.

Las partes acuerdan que no tendrán responsabilidad civil ni de índole diversa, por los daños o perjuicios causados por desastres naturales que afecten sus instalaciones y en consecuencia impidan el cumplimiento de sus obligaciones pactadas en este Convenio, o por paros de labores académicas y/o administrativas que afecten la realización del objetivo del presente Convenio, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos se reanudarán en los términos que determinen las partes.



2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.

La vigencia del presente Convenio será de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMO TERCERA.

Las partes harán una evaluación cada 2 (dos) años de los resultados de las actividades de colaboración generadas por el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio por previo acuerdo por escrito, en el que se expresarán las causas, definirán sus derechos y obligaciones adquiridos hasta ese momento y decidirán la forma y las condiciones de la terminación. Las partes notificarán por escrito las causas de terminación con 6 (seis) meses de anticipación.

En caso de terminación, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por ambas.

8
9
0
1
2
3
4
5
6
7

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Montevideo y en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de mayo de 2016.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**



**DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL**

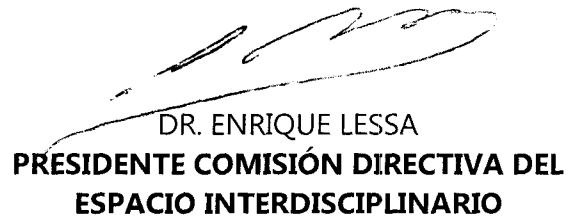
POR LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA



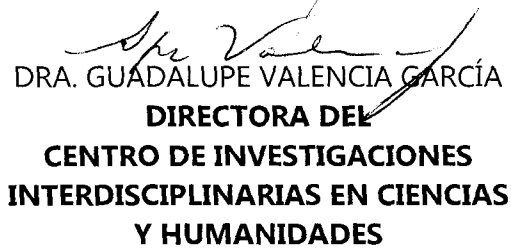
**DR. ROBERTO MARKARIAN
RECTOR**



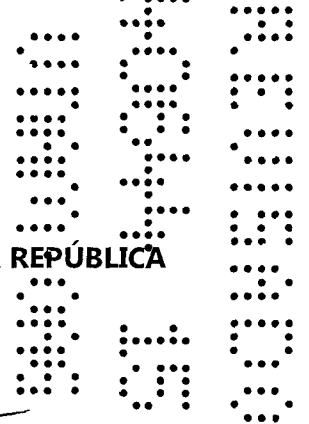
**DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ
COORDINADOR DE HUMANIDADES**



**DR. ENRIQUE LESSA
PRESIDENTE COMISIÓN DIRECTIVA DEL
ESPACIO INTERDISCIPLINARIO**



**DRA. GUADALUPE VALENCIA GARCÍA
DIRECTORA DEL
CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN CIENCIAS
Y HUMANIDADES**



2000
2000
2000